



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA N° 2018-00026-00
Demandante : JOAQUIN LARA LARA
Demandados : OLIVERIO LARA MUÑOZ y
RAMIRO ANTONIO MARTINEZ AREVALO

El señor apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, en escrito obrante a folio 14 del cuaderno 2, solicita al Despacho que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado, o en su defecto se comisione.

Teniendo en cuenta que la suscrita Jueza se encuentra dentro de las restricciones para asistir a la sede del juzgado y realizar diligencias fuera de la sede de éste, previstas en el inciso segundo del artículo 3° y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reiterado por esa Corporación mediante Acuerdos PCSJA20-1168 del 27 de noviembre de 2020, y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, y por el Consejo Seccional de Judicatura de Boyacá y Casanare mediante Acuerdos CSJBOYA20-94 del 27 de noviembre de 2020, CSJBOYA21-1 del 12 de enero de 2021, CSJBOYA21-6 del 21 de enero de 2021, CSJBOYA21-14 del 29 de enero de 2021, reglas que por disposición expresa del artículo 32 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, son de obligatorio cumplimiento, se hace necesario COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBANA para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-59371.

Lo anterior en aplicación del principio de colaboración armónica de los órganos del Estado, y de conformidad lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

Para este fin, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos necesarios, y copia de este auto, anexando a costa de la parte interesada, el folio de matrícula inmobiliaria N° 090-59371 actualizado, y copia de la escritura número 371 de fecha 29 de abril de 2016 de la Notaría Primera de Ramiriquí. (Art. 39 C.G.P.); al Comisionado se le otorgan amplias facultades, entre otras, las de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales, así como hacer las advertencias de que trata el artículo 595 del C.G.P.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE :

PRIMERO: COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBANA para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble denominado "PREDIO RURAL 7", con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-59371, ubicado en la vereda El Carmen del municipio de Tibaná de propiedad del demandado RAMIRO ANTONIO MARTINEZ AREVALO, con amplias facultades, entre otras, las de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales, así como hacer las advertencias de que trata el artículo 595 del C.G.P.; lo anterior de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este auto, y en

aplicación del principio de colaboración armónica de los órganos del Estado, y lo dispuesto en el artículo 38, inciso tercero del C.G.P. modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 que otorgó a los señores alcaldes y demás funcionarios de policía, la función de cumplir con las comisiones de que trata el artículo 38 del C.G. del P.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos necesarios, y copia de este auto, anexando a costa de la parte interesada, el folio de matrícula inmobiliaria N° 090-59371 actualizado, y copia de la escritura número 371 de fecha 29 de abril de 2016 de la Notaría Primera de Ramiriquí. (Art. 39 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c62fe41412b37f304c6107b4cf85364af50ceac2f004d5f5c5fa9ec50076fb6

Documento generado en 10/02/2021 03:43:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**